El presente Estudio Previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 23 del Acuerdo N° 004 de 2024 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial en lo dispuesto en el Acuerdo No. 004-2024 de 19 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA".

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la E.S.E no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 004-2024 o estatuto de contratación..

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana es una Entidad que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Santana a y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes E.A.P.B con quienes se tiene contrato.

La gestión que se inició en la actual vigencia quedo comprometida en continuar el cumplimiento de los Planes Estratégicos efectivos formulados por el gerente y aprobados por la Junta Directiva de conformidad a la normatividad vigente y en especial a lo contenido en el artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, que permitan a la E.S.E enfrentar con mayor solvencia el mercado competitivo.

Que se requiere garantizar los estándares de habilitación de acuerdo con los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en este caso con el laboratorio clínico.

La E.S.E no dispone de profesionales en el área administrativa que permitan fortalecerla alta dirección en la aplicación de las metodologías encaminadas a definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Con la asesoría profesional a la gestión a contratar se busca que se continúe con la orientación acertada a los funcionarios de la E.S.E para que se consoliden sus acciones durante la prestación de sus servicios coherente con la real situación del entorno actual, intensificar las acciones de mejoramiento, innovar oportuna y proactivamente con el fin de asegurar la satisfacción de nuestros usuarios y sus familias, prestándoles un servicio de alta calidad con seguridad y accesibilidad al servicio, y con ello satisfacer paulatinamente los desafíos y metas de la E.S.E Centro de Salud de Santana hacia el futuro, conforme a lo planeado y en cumplimiento de los indicadores plasmados en el Plan de Gestión, Plan de Desarrollo y Plan Operativo Anual.

3. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO:

3.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS TÉCNICAS ANALÍTICAS EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA
MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA
CUASAL	Acuerdo No. 004-2024 de 19 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA"
CALIDADES DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL NO JURIDICA

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS TÉCNICAS ANALÍTICAS EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA.

4.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/cte**.

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de Uno (01) mes calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA según avance de cumplimiento del contrato, liquidando el valor del suministro de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la Entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ...*" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En

todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Santana, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

5. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Se Realizara asesoría y acompañamiento técnico durante el proceso de ejecución de trece (13) ensayos de verificación de técnicas analíticas, utilizando los insumos y reactivos suministrados por la E.S.E Centro de Salud Santana de acuerdo al siguiente por menor:

Item	Descripción.
1	Hematologia
2	Dengue Ns1
3	HIV
4	HBsAg
5	Glucosa
6	Triglicéridos
7	Colesterol
8	Sífilis pba Treponémica
9	Sífilis VDRL
10	Tuberculosis
11	Creatinina
12	Bun
13	Acido Úrico

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

6,1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3**. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6**. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7**. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Se brindará asesoría y acompañamiento técnico durante el proceso de ejecución de trece (13) ensayos de verificación de técnicas analíticas, utilizando los insumos y reactivos suministrados por la E.S.E Centro de Salud Santana. **2.** Comprobar el desempeño de los métodos: Realizar informes individuales de verificación por

cada técnica analítica evaluada, para un total de trece (13) informes, que incluirán los resultados obtenidos y las conclusiones correspondientes. **3.** Verificar la calidad de los reactivos e insumos: Realizar la verificación de los métodos analíticos implementados en el laboratorio clínico, utilizando los insumos, reactivos y materiales suministrados por la E.S.E. Centro de Salud Santana, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las recomendaciones del fabricante. **4.** Ejecutar el control de calidad interno: Evaluar los parámetros de desempeño aplicables a cada técnica analítica, tales como precisión, veracidad, linealidad, sensibilidad y límites de medición, según corresponda al método y a los requisitos aplicables. **5.** Garantizar la trazabilidad documental: Revisar las condiciones de recepción, identificación, almacenamiento, conservación, vigencia e integridad de los reactivos e insumos entregados por la institución, garantizando su aptitud para el uso previsto. **6.** Verificar el funcionamiento de los equipos: Comprobar que los equipos empleados en las técnicas analíticas se encuentren en condiciones adecuadas de operación, con mantenimiento, calibración o verificaciones metrológicas vigentes, según corresponda. **7.** Evaluar los resultados de la verificación: Comparar los resultados obtenidos con los criterios de aceptación previamente definidos y documentar la evidencia que sustente la aptitud del método para su utilización en el laboratorio. **8**. Implementar acciones correctivas: Identificar desviaciones relacionadas con el desempeño de las técnicas, los reactivos o los insumos suministrados, investigar sus causas y establecer acciones correctivas antes de continuar con el procesamiento de muestras cuando la calidad de los resultados pueda verse comprometida. **9**. Garantizar la disponibilidad de insumos: Verificar que los reactivos, calibradores, controles y demás materiales requeridos para la verificación estén disponibles en cantidades suficientes y en condiciones adecuadas, informando oportunamente las necesidades de reposición a la institución. **10**. Capacitar al personal responsable: Promover el cumplimiento de los procedimientos normalizados de operación para la preparación de reactivos, ejecución de técnicas analíticas, procesamiento de controles e interpretación de resultados. **11**. Autorizar la implementación de las técnicas: Documentar los resultados de la verificación y emitir el concepto técnico correspondiente antes de utilizar una técnica analítica de manera rutinaria, de acuerdo con las responsabilidades asignadas y los criterios de aceptación establecidos. **12.** Cumplir los requisitos de calidad aplicables: Desarrollar estas actividades de acuerdo con los procedimientos institucionales, las recomendaciones de los fabricantes y la normativa colombiana vigente aplicable al laboratorio clínico. **13.** Presentar un informe final de los trece (13) con los resultados obtenido y los demás que le sean solicitados por supervisor. **14.** Las demás que señale LA E.S.E. a través del supervisor del contrato.

6 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

7. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **Bacterióloga** de planta de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 004-2024 o estatuto de contratación.

8. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Proveedor autorizado de este tipo de servicios.

Adicionalmente debe acreditar:

8.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

8.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de un contrato de la misma naturaleza.
f) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.
Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 004 de 2024, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*

27.1. Por la cuantía:
27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 250 S.M.M.L.V. o menos.

27.2. Por la naturaleza*: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
27.2.1. Para la prestación de servicios.".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

10. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL:	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo a los rubros; código presupuestal No. 212020200801-1 denominado "Servicios Administrativos", conforme certificado de disponibilidad presupuestal Nº 202600290 del 20 de octubre de 2026.

12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones del mercado y precios contratados por la entidad con antelación.

Así, se concluyó un presupuesto oficial para realizar este suministro, determinando un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/cte**. como remuneración total.

13. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de suministro** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.
RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 004 de 2024 o Manual de Contratación, el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V.* ***En los demás casos, será discrecional*** *de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.".*

Como el contrato no excede el valor de $87.454.250 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

Jacqueline Rojas A

JACQUELINE ROJAS AGUILERA
Bacterióloga
ESE Centro de Salud de Santana

Octubre de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.